

DECRETO

Mediante Resolución 1773/2019, de fecha 14/03/2019 se aprueba la Convocatoria para la selección de alumnos/as trabajadores/as de programas de recualificación y reciclaje profesional. Habiendo sido suprimido el apartado 2 H relativo a la valoración de los méritos a tener en cuenta en la selección de los/as Candidatos/as, por este mi Decreto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a disponer la modificación de las Bases que a continuación se indican y que han de regir el procedimiento de selección de los alumnos/as trabajadores/as de los programas de Reciclaje y recualificación profesional

Convocatoria Definitiva para selección de alumnos/as trabajadores/as de Programas de recualificación y reciclaje profesional

Por Resolución del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprueban tres Programas de recualificación y reciclaje profesional denominados:

- “DETALLES DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (Especialidad: Albañilería)
- “BORDADOS DEL CORPUS”. (Especialidad: Bordados)
- “SOLDADURA APLICADA AL MOBILIARIO URBANO DE TOLEDO” (Especialidad: Soldadura)

En su desarrollo esta Concejalía de Empleo en uso de las competencias atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2015 ha resuelto convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 24 alumnos/as trabajadores/as (8 alumnos/as trabajadores/as por cada especialidad), con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 24 alumnos/as trabajadores/as. El contrato laboral se realizará en la modalidad de Contrato de Formación, con una duración de seis meses.

1.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS/AS ASPIRANTES.

- a) Tener una edad mínima de 25 años.
- b) Ser desempleado/a, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo, no ocupados, registrados en las Oficinas de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo y que estén disponibles para el empleo.
- c) Cumplir los requisitos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS.

Teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de los puestos a desempeñar y de acuerdo con las Directrices Europeas de Empleo se consideran como colectivos prioritarios para ser alumnos/as trabajadores/as de estos programas los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo.
- Personas con discapacidad
- Desempleados/as de larga duración.
- Personas en riesgo de exclusión social
- Otros colectivos con dificultades de inserción

Los/as candidatos/as deberán cumplir y mantener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, como a la fecha de incorporación, además de los requisitos de situación administrativa y edad establecidos en la Orden reguladora, aquellos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia con el empleo.

MÉRITOS.

- A) Discapacidad.** Se valora con **0.5 puntos** la discapacidad igual o superior al 33 % y que no menoscabe el desarrollo normal de la ocupación, debiéndose acreditar con una fotocopia del documento oficial de discapacidad emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos sociales. Se reserva un 10 % del total de las contrataciones para personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- B) Personas mayores de 45 años.** Se valora con **0.5 puntos** las personas con edad igual o superior a los 45 años.
- C) Parado de larga duración.** Se valora hasta un máximo de **1.50 puntos** a las personas desempleadas inscritas en la Oficina de empleo de forma ininterrumpida desde la publicación de las presentes bases, atendiendo a los siguientes periodos:
Por más de 12 meses ininterrumpidos: 1 punto.
Por más de 18 meses ininterrumpidos: 1.25 puntos.
Por más de 24 meses ininterrumpidos: 1.50 puntos.
El Ayuntamiento solicitará de oficio el certificado acreditativo de dicha circunstancia.
- D) Cobertura por Desempleo.** Se valora con **1 punto** a las personas desempleadas que no perciban ningún tipo de ayuda por desempleo o las hayan agotado; se valora con **0.5 puntos** a las personas que estén percibiendo subsidio por desempleo o renta activa de inserción - RAI. Se valora con **0 puntos** a las personas que estén percibiendo prestación contributiva. El Ayuntamiento solicitará de oficio al Servicio Público de Empleo certificado acreditativo de dicha circunstancia.
- E) No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo.** Se valora con **2.5 puntos** no haber participado como alumno/a en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de oficios y Tepros, debiéndose acreditar mediante Certificado de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.
- F) Nivel de Estudios.**
Se valora con **2 puntos** estar en posesión del título de Graduado Escolar o superior debiéndose acreditar mediante documento oficial donde figure el nivel de estudios finalizados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

G) Cargas Familiares. Se valora hasta un máximo de **1 punto**. Por cada hijo menor de 25 años en situación de desempleo o familiar dependiente (0.25 por cada miembro). La consulta se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento de Toledo. Los no residentes en la ciudad de Toledo deberán acreditar dicha circunstancia mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del Municipio de residencia.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje acreditar la condición de violencia de género.

La Consejería competente en materia de empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20 % del total de plazas del alumnado para aquellos candidatos/as que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al proyecto.

En caso de empate se estará al siguiente orden de prelación:

- 1º La mayor puntuación obtenida en el apartado E.
- 2º La mayor puntuación obtenida en el apartado F.
- 3º La mayor puntuación obtenida en el apartado C.
- 4º La mayor puntuación obtenida en el apartado D.
- 5º La mayor puntuación obtenida en el apartado G.
- 6º La mayor puntuación obtenida en el apartado A.
- 7º La mayor puntuación obtenida en el apartado B.

Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) o en cualquiera de sus Oficinas de Asistencia en materia de Registro (<https://www.toledo.es/servicios-municipales/oficinas-de-atencion-al-ciudadano/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registros/>).

3.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Edictal.

A la solicitud se acompañará el D.N.I. titulación académica y vida laboral, resolución de discapacidad en su caso, en el caso de que el solicitante no autorice la consulta de datos al Ayuntamiento de Toledo.

Los méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no probados documentalmente no serán tenidos en cuenta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentarán presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo, ubicadas en las direcciones recogidas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

o bien telemáticamente, través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntará al registro el documento de la solicitud, debidamente cumplimentado

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

4.1.- Los méritos se valorarán conforme al baremo señalado en la base 2.

4.2.- Para la valoración de los méritos de los aspirantes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por tres miembros, titulares y suplentes: Presidente, Secretario y vocal, nombrados por la Alcaldía - Presidencia.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN.-

Terminada la baremación de los/las aspirantes, la Comisión publicará en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo, en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Oficina de Empleo de Toledo la relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación, y la elevará a la Autoridad competente para su contratación.

6.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.-

Una vez que la Concejalía de Empleo apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as. Se establece un período de prueba de un mes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.- NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo a
LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO

Fdo.- Inés Sandoval Tormo

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.- Jerónimo Martínez García